



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD No 2020-713

Como quiera que la presente demanda ya había sido de conocimiento de éste Despacho Judicial, la cual fue rechazada mediante proveído adiado 16 de septiembre de 2020, se sometió a nuevo reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, y de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo séptimo determina que procederá la compensación por reparto en caso de rechazo de la demanda, el Juzgado dispone:

Por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Judiciales, remitiendo el expediente de la referencia, a fin de que sea sometido nuevamente a reparto conforme las reglas que dispone el Acuerdo referido con anterioridad, anexando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.93 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8cd2494a425d89103826f9dc8152c36d4f8a2e7aa1729e457f57d2a2ff52ab8

Documento generado en 19/10/2020 05:55:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**